



Intendencia Municipal

Rosario

ORDENANZA N° 2689

Rosario, 1 de octubre de 1980

V I S T A:

la Ordenanza N° 1732/64 reglamentaria de la actividad y condiciones de funcionamiento de los bares en el edificio municipal y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE se hace necesario adaptar el citado cuerpo legal a las condiciones imperantes en el momento actual, especialmente en lo relativo al tipo de iluminación que deben / poseer esos negocios.-

QUE dicha iluminación debe tener una intensidad / suficiente, tal como adecuadamente lo determinara la Ordenanza N° 1732/64 expresada.-

QUE sin perjuicio de ello razones estéticas exigen que se permita, la utilización indistinta de lámparas / de color blanco o amarillo, e incluso el uso de pantallas, / de acuerdo a los diversos tipos de decoraciones que puedan adoptar esos negocios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- DEROGASE el art. 7º de la Ordenanza N° 1732/64.-

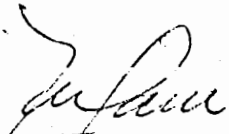
Artículo 2º.- ESTABLECESE como art. 7º de la Ordenanza N° 1732/64 el siguiente:

///

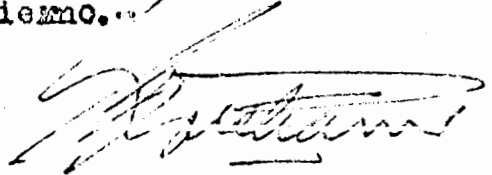
///

"Artículo 7º: La iluminación de bares de
"berá tener intensidad lumínica de 60W
"cada 5m², uniforme en todo el salón, /
"pudiendo ser las lámparas de color //
"blanco o amarillo, permitiéndose el /
"uso de pantallas siempre que se manten
"ga la intensidad lumínica referida".-


Artículo 3º: - COMUNIQUESE, insértese, publíquese, /
y dése a la Dirección General de Gobierno...


Dr. MARIO ROBERTO CASAGOYA
SECRETARIO DE GOBIERNO




CAP. NAV. de I. M. (R. E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES FOTOCOPIA DE COPIA.


PEDRO HORACIO PÉREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES